

MEDIDA 19 AYUDA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO LEADER (DLP)

SUBMEDIDA 19.1

"AYUDA PREPARATORIA"

SUBMEDIDA 19.2

"AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DLP"

SUBMEDIDA 19.3

"PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL"

SUBMEDIDA 19.4

"AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN"

(ART. 35. DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

1. Descripción de las condiciones generales

1.1. Objetivos generales del "Desarrollo Local Participativo LEADER" en desarrollo rural:

- 1) Aumentar la competitividad y el crecimiento. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 2) Fomento de la organización de la cadena alimentaria. Se incluirá la transformación y comercialización de los productos agrarios. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos.
- 3) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.
- 4) Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural. Favorecer la inclusión social. Trabajar en la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.
- 5) Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres.
- 6) Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMEs, al emprendimiento y la innovación.
- 7) Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- 8) Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- 9) Fomento del uso de energías renovables y de una economía baja en carbono. Acciones destinadas a la producción y distribución de fuentes de energía renovables. Se promoverán proyectos o acciones que apliquen mejoras rentables en la eficiencia del uso final de la energía.

- 10) Medio ambiente. Fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático. Lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Facilitar la evaluación del impacto ambiental de las actividades y proyectos (EIA), así como la evaluación estratégica medioambiental (EIA).
- 11) Igualdad de género. Fomentar la participación de los organismos responsables de la igualdad de género en los proyectos. Formación del personal que participe en la gestión y control de los proyectos. Fomentar la integración de la perspectiva de género en los proyectos.
- 12) Discapacidad. Fomentar en los proyectos la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Formación del personal que participe en la gestión y control de los proyectos en materia de discapacidad.

1.2. Principios metodológicos del LEADER

El enfoque LEADER surge como una necesidad de aplicar a las intervenciones que se llevan a cabo en los territorios rurales, una metodología de trabajo adaptada a su situación particular, a través de la organización de la sociedad en los denominados Grupos de Acción Local, formados por un conjunto equilibrado de entidades público y privadas, que actúan sobre un territorio determinado, de manera que detecten las propias necesidades de su territorio y decidan las mejores soluciones para superarlas desde una perspectiva multisectorial y participativa.

La base fundamental es que sea desde los propios territorios rurales de donde parta la iniciativa para la aplicación de los programas específicos, elaboradas por parte de los Grupos de Acción Local, basándose en el conocimiento que tienen del mismo y adaptadas a sus peculiaridades.

El desarrollo local participativo bajo el enfoque LEADER deberá:

- Centrarse en territorios concretos
- Estar gobernado por las comunidades a través de los denominados Grupos de Acción Local
- Realizarse a través de actuaciones integradas, multisectoriales y basadas en zonas
- Incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como de cooperación y cuando proceda, el establecimiento de redes.

Por tanto, los principios metodológicos del LEADER son:

- estrategia territorial de desarrollo
- enfoque ascendente
- principio de colaboración público-privada
- actuaciones integradas y multisectoriales
- innovación
- cooperación (desarrollado por los trabajadores GAL)
- conexión en redes (desarrollado por las gerencias).

1.3 Relación con el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020

El Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas y para medidas concretas, así como un cuadro financiero resumen de todos los programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

Las estrategias de los grupos de acción local se deben diseñar de forma que produzcan alguno o varios de los efectos siguientes: Aumento del empleo y de la renta del territorio, un incremento del valor añadido de los productos, un uso más eficiente de los recursos, mantenimiento del tejido social, defensa y recuperación del patrimonio rural natural, cultural, arquitectónico, etc. y formación genérica en desarrollo y específica en materia económica y social.

Para la financiación de las ayudas a proyectos se utilizará como fondo comunitario exclusivamente el FEADER, que aportará el 65% de la ayuda, el 35% restante será aportado por el Gobierno de Navarra.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

1.4 Relación con el Acuerdo de Asociación de España período 2014-2020

El territorio de actuación LEADER-2014-2020 ha sido determinado conforme a las indicaciones del Acuerdo de Asociación (AA-2014-2020), siendo la unidad estructural mínima del territorio elegible el municipio.

Se destina un porcentaje de FEADER mínimo 5% del PDR de Navarra 2014-2020 al LEADER.

En cuanto al procedimiento y calendario para la preselección de los grupos de acción local experimentados, la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, la selección final de los grupos experimentados, así como la selección de los grupos nuevos, si procede, se aplicará lo establecido en el AA-2014-2020.

1.5 Grupos de Acción Local (GAL)

Los GAL que se seleccionarán en Navarra serán "Asociaciones de interés público de carácter privado", de colaboración público-privada, formados por entidades públicas territoriales y asociaciones privadas de empresarios y entidades sin ánimo de lucro, libre y válidamente constituidas, seleccionadas por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 tras una convocatoria pública, a fin de aplicar una EDLP de conformidad con la reglamentación de la UE, que podrán ejercer funciones públicas por delegación de la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020, que tendrán el alcance y contenido que establezcan los convenios de colaboración que serán suscritos al efecto.

Los GAL no son entidades colaboradoras, de forma exclusiva, conforme a su definición en la Ley Foral 11/2005, de 11 de noviembre, de Subvenciones. Esta Ley contempla un caso de colaboración en la gestión de ayudas entre la Administración y entidades privadas, que son las Entidades Colaboradoras, en las que no se realiza una delegación o cesión, sino una encomienda y la entidad colaboradora no posee ninguna capacidad ni autonomía, sino que es un ente instrumental de la Administración. Aunque los GAL pueden ser Entidades Colaboradoras en determinados casos, no se cumpliría la reglamentación comunitaria si sólo fueran Entidades Colaboradoras. Así pues, la personificación de los GAL en forma de Asociaciones implica la necesidad de delegación de funciones públicas por parte de la Administración en los convenios que se firmen.

1.6 Procedimiento y calendario para la selección de los grupos de acción local

Los GAL cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Marco Estratégico Común (MEC), Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y la normativa nacional de desarrollo, el Acuerdo de Asociación (AA), el Marco Nacional y el PDR de Navarra 2014-2020, entre otros:

- 1) Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 2) Estar implantados en el territorio y comportarse como asociaciones de interés público de iniciativa privada.
- 3) Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún GAL 2007-2013.

- 4) Delimitar el territorio de actuación por términos municipales que integrarán un área que cumple las condiciones de población y densidad que aseguren una masa de crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.
- 5) Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión LEADER.
- 6) Comprometerse a elaborar una Estrategia basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDL comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el período de programación 2014-2020.
- 7) Comprometerse a adaptar la estrategia al PDR de Navarra 2014-2020.

Los GAL, previo a su selección definitiva, se calificarán como experimentados o nuevos.

En Navarra pertenecen al grupo de experimentados los 4 GAL que ejecutaron una EDL en el periodo 2007-2013: Cederna-Garalur, EDER, TEDER y Zona Media.

El procedimiento, la convocatoria, el baremo de puntuación y el calendario para la selección de los grupos de acción local se resumen a continuación:

1.6.1. Procedimiento de preselección de los GAL experimentados

La Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 convocará en primer lugar un concurso público al objeto de preseleccionar los grupos 2014-2020 entre los GAL experimentados. En una etapa posterior se seleccionarán las EDL correspondientes una vez aprobado el PDR de Navarra 2014-2020. La selección final de los grupos experimentados quedará condicionada a aprobar su Estrategia.

1. Creación por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 de un Comité de Selección que seleccionará los grupos de acción local y aprobará sus EDL correspondientes.
2. La Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 convocará un concurso público para preseleccionar los Grupos de Acción Local experimentados.
3. La convocatoria contendrá:
 - o Listado de municipios de Navarra que son considerados como rurales para el periodo 2014-2020 o, en su caso, listado de municipios de Navarra considerados LEADER-2014-2020 por el PDR de Navarra 2014-2020.
 - o Datos sobre la horquilla de población, superficie, etc que el territorio de un GAL debe cumplir para ser considerado como tal en el periodo 2014-2020.
 - o Listado de condiciones que debe reunir un GAL 2014-2020 conforme a lo señalado en los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo rural 2014-2020 y el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
 - o Indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia, que no será inferior a 3M€
 - o Cualquier otro documento que estime la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra.
4. Finalizado el plazo de solicitudes, la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 publicará la relación de candidatos y abrirá un período público de 10 días de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.
5. Finalizado el plazo de consultas, la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020, apoyado por el Comité de Selección, abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de realizar las sugerencias que considere necesario e introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales que sean necesarias.

6. Por último, la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020, resolverá la convocatoria y publicará los nombres de las organizaciones candidatas seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos, a fin de preparar la EDL en el territorio delimitado.
7. Los gastos en gestión de búsqueda de apoyos de los ayuntamientos, así como en la preparación de la EDL, realizados por los GALs experimentados con anterioridad al 1 de enero de 2015, deben ser financiados por los GFACP del eje 4 LEADER del PDR 2007-2013 de la CFNA, los realizados a partir del 1 de enero de 2015 por la submedida "CFAEDLGAL" dentro de la medida "EDLPLLeader" del PDR de Navarra 2014-2020.

1.6.2) Procedimiento de selección de los GAL nuevos, si procede

En el caso de que las Estrategias finalmente seleccionadas entre los GALs experimentados, no cubran la totalidad de las zonas rurales previamente definidas en el PDR de Navarra 2014-2020, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público, que estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017, abierto a todas las organizaciones interesadas que cumplan las condiciones indicadas en el AA de España 2014-2020. Las organizaciones candidatas nuevas podrán ser beneficiarias de la ayuda preparatoria establecida en la submedida "Ayuda preparatoria EDL" dentro de la medida "EDLPLLeader", sin perjuicio de que la EDL sea finalmente seleccionada o no.

1.7 Estrategias de Desarrollo Local (EDL)

Los grupos de acción local preseleccionados entre los experimentados y los candidatos a grupos nuevos deberán presentar una EDL para su ámbito territorial que contenga entre otras las siguientes condiciones e información:

- La definición de la zona y la población que abarca la estrategia
- Un análisis DAFO de las necesidades y potenciales de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.
- Una descripción de la estrategia y sus objetivos y de sus características integradas e innovadoras, así como la jerarquía de objetivos, con metas claras y mensurables en cuanto a productos y resultados.
- Una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.
- Un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones
- Una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del Grupo de Acción Local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a su evaluación.
El plan financiero de la estrategia. Se concretará el gasto y nº de proyectos productivos y no productivos, así como el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados
- El procedimiento de concesión de las ayudas.
- Manual de procedimiento del GAL sobre la gestión de los proyectos NoGAL.

1.7.1. Baremo de puntuación en la selección de Estrategias:

Una Estrategia que no haya contado con la **participación demostrable de la comunidad local** en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para ser aprobada. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la Estrategia tendrá que obtener al menos 5 puntos, excepto la letra j, que trata de la submedida de cooperación, que se valorará en el caso de llevarse a cabo. No será necesario contabilizar el epígrafe a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos, ni el j) cuando no se prevea la cooperación en la Estrategia. En estos casos la puntuación máxima será de 80 ó 90 puntos, siendo aplicable igualmente lo

expuesto previamente en relación a la necesidad de obtener la mitad de la puntuación máxima. Relación de aspectos a tener en cuenta para la baremación de las EDL:

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e) Claridad de la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.

1.7.2. Selección de las estrategias

Para obtener la aprobación, las organizaciones candidatas demostrarán el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria y la idoneidad de la estrategia para obtener la aprobación.

La financiación indicativa prevista para la elaboración de la estrategia no tendrá la consideración de concesión de ayuda a la organización candidata. Sin embargo, las organizaciones candidatas seleccionadas podrán ser beneficiarias de la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en la submedida "Ayuda preparatoria de EDL" dentro de la medida "EDLPLLeader", sin perjuicio de que la EDL sea finalmente seleccionada o no.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural.

Todas las convocatorias relacionadas con los GAL experimentados en el periodo 2007-2013 deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y en caso de las posibles convocatorias de Grupos nuevos, en estos casos estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

1.8 Convenios de colaboración entre la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 y los GAL seleccionados para el periodo 2014-2020

La aprobación final de la Estrategia presentada por una organización candidata, permitirá a ésta suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Además podrán recibir la ayuda para la preparación por los costes de elaboración de la Estrategia.

En los convenios de colaboración se establecen las condiciones que deben cumplir los GAL, se determina la delegación de funciones por la Autoridad de Gestión y su alcance. Se ofrecerá flexibilidad a los GAL para que puedan asumir las tareas para las que estén destinados en función de la experiencia y medios de que dispongan. Los convenios garantizan la capacidad de decisión y la autonomía de funcionamiento de los GAL cualquiera que sea el grado de funciones delegadas, garantizan así mismo las responsabilidades que asumen con el ejercicio de cada función.

2. Descripción general de la medida

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN LÓGICA Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREAS Y OBJETIVOS TRANSVERSALES

En el PDR de Navarra 2014-2020 constituye una medida separada conformada por 4 submedidas que corresponden a elementos obligatorios a ser propuestos en un PDR 2014-2020, éstas son:

- Ayuda preparatoria.
- Implementación de operaciones de las estrategias de desarrollo local.
- Actividades de cooperación interterritorial (proyectos).
- Costes de funcionamiento y animación y animación de las estrategias de desarrollo local.

En virtud de esta medida se financiarán proyectos detectados por los GAL en su territorio durante el proceso de análisis de las necesidades del mismo, que han sido concretadas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Se trata de aportar las mejores soluciones, con proyectos, a dichas necesidades desde una perspectiva multisectorial y participativa.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D04

La experiencia adquirida en los últimos años con el enfoque LEADER muestra la necesidad de seguir promocionando el desarrollo local participativo a través de los grupos de acción local del territorio, con experiencia y capacidad gestora de fondos (F33). Así mismo la experiencia en la innovación adquirida por los grupos de acción local contribuirá a solventar la Debilidad 04 “La innovación aún queda lejos de las regiones/economías más avanzada”.

2.1.1. Definición de las Ayudas LEADER

Las ayudas LEADER son ayuda públicas aunque se concedan por una asociación privada que ejerce funciones públicas delegadas por la Administración pública, por lo que las conductas de los GAL serán actos administrativos con consecuencias jurídicas directamente imputables a un Ente público.

Las relaciones indicativas entre la medida de “EDLPLLeader” y los objetivos temáticos y prioridades comunitarias de desarrollo rural se indican a continuación.

2.1.2 Contribución a las Focus Áreas

Un vez llevado a cabo el análisis DAFO de la situación regional, han sido identificadas las necesidades existentes así como aquéllas que deben satisfacerse en el ámbito geográfico del programa, estructuradas conforme las prioridades de desarrollo rural comunitarias y sus focus áreas así como los tres temas transversales de la Unión Europea sobre el medio ambiente, cambio climático e innovación. El resultado de este proceso en relación a la necesidad “Apoyo al desarrollo local participativo (LEADER)” es la siguiente:

La medida “EDLPLLeader” satisface el Focus Área 6.B) “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”, con ello cumple con la prioridad 6 de Desarrollo Rural “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”, es la más importante que trata el LEADER.

Asimismo esta medida “EDLPLLeader” cumple con el Objetivo Temático nº 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

2.1.3 Contribución potencial a otras Focus Área

Dado el carácter integrado y multisectorial del DLP contribuye a otros Focus Área que complementan al área focal principal. Estas otras Focus Área son:

- Prioridad 1: 1.a), 1.b) y 1.c)
- Prioridad 2: 2.a)
- Prioridad 3: 3.a)
- Prioridad 4: 4.a)
- Prioridad 5: 5.a), 5.b), 5.c), 5.d) y 5.e)
- Prioridad 6: 6.a) y 6.c)

2.1.4 Contribución a los objetivos transversales

Visto lo expuesto anteriormente, en cuanto a los objetivos transversales, el desarrollo de proyectos en el marco de la medida 19. "EDLPLeader" puede contribuir al cumplimiento de todos los objetivos transversales de la Política Agrícola de la UE, que son innovación, medioambiente, mitigación del cambio climático y adaptación de la economía a dicho cambio.

Entre todas destaca su participación en la innovación en cuanto a la mejora de la gobernanza y dinamización de la población. Es eficaz y eficiente para el desarrollo rural, el enfoque ascendente de las propuestas, para que la población rural, organizada en GAL protagonice, autónoma y responsablemente su propio desarrollo, el desarrollo integrado, multidisciplinar y plurisectorial, el enfoque territorial, la gestión descentralizada y la cooperación y el trabajo en red. Todo ello encaminado a conseguir el desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación y modernización de micro y PYMEs, la promoción de la innovación, con el objetivo de crear y mantener empleo a fin de paliar la elevada tasa de desempleo global y juvenil, la baja productividad laboral, el aumento de la pobreza y la exclusión social, provocadas por la crisis económica.

3. Alcance, nivel de ayuda y otra información

La medida 19. "Desarrollo Local Leader" está conformada por cuatro submedidas: Ayuda preparatoria, Implementación de operaciones de las estrategias de desarrollo local, Actividades de cooperación interterritorial (proyectos) de los GAL y Costes de funcionamiento y animación de las estrategias de desarrollo local (GAL).

3.1. Submedida 19.1 Ayuda preparatoria de Estrategias de Desarrollo Local

Alcance territorial y destinatarios

La operación consiste en una asistencia técnica para la redacción de "Estrategias de desarrollo local participativo Leader 2014-2020" para territorios no incluidos en las Estrategias presentadas por los 4 GAL de Navarra experimentados en el periodo 2007-2013, así como asesoramiento para elaborar sus estrategias 2014-2020 a los 4 GAL de Navarra experimentados en el periodo 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.1. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 "Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo" el FEADER podrá ayudar a la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo de territorios catalogados como Leader en el PDR de Navarra 2014-2020. Las acciones de la asistencia técnica podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluido asesoramiento y acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- acciones de animación ante beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes de proyectos.

Como se dispone en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 “kit de puesta en marcha de LEADER”: La ayuda para el desarrollo local de Leader también podrá incluir un “kit de puesta en marcha de Leader” destinado a las comunidades locales que no hayan aplicado Leader en el período de programación 2007-2013.

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa de capital que será pagada al beneficiario desde la Autoridad de Gestión, en un pago único o fraccionado, un vez realizadas las inversiones y/o gastos y tras la justificación de los gastos y pagos mediante facturas y notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Será beneficiario de esta ayuda las empresas de asesoría y consultoría que puedan demostrar conocimiento del contenido y gestión de fondos europeos, conocimiento del sector y territorio en el que desarrollar la estrategia de desarrollo, experiencia en la preparación de proyectos y el acceso a convocatorias, proximidad y contacto con el territorio. Presentada su solicitud a la convocatoria de asistencia técnica realizada por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 para la realización de los trabajos de asesoramiento y redacción de “Estrategias de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de los GAL de Navarra”, en el caso de ser adjudicatario del trabajo, tras la presentación del mismo y ser aceptado por la Autoridad de Gestión se convertirá en beneficiario de la ayuda.

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica privada que puedan demostrar conocimiento del contenido y gestión de fondos europeos, conocimiento del sector y territorio en el que desarrollar la estrategia de desarrollo, experiencia en la preparación de proyectos y el acceso a convocatorias, proximidad y contacto con el territorio y constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 o normativa equivalente de la C.A.
- Acreditar experiencia en Desarrollo Rural.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la SS.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en el asesoramiento de proyectos Leader y FEADER.
- Comprometerse a corregir el trabajo si procede.
- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.

Costes elegibles

1) Serán elegibles los costes relacionados con:

- La elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo de la zona en cuestión 2014-2020, el asesoramiento y las acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia
- La realización de operaciones necesarias para preparar la estrategia
- La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes

2) No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

- 3) Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020 preparado al efecto.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- 1) Comprometerse a corregir el trabajo si procede.
- 2) Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- 3) Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la EDL es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al período de programación.
- 4) Realizar el plan de inversiones en el período establecido, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- 5) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- 6) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- 7) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- 8) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- 9) Registrar en la contabilidad el cobro de la subvención percibida.
- 10) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- 11) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- 12) Cualquier otro que determine la Autoridad de Gestión.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Previo a la convocatoria de asistencia técnica para el asesoramiento y redacción de estrategias Leader 2014-2020 la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020 fijará los criterios de selección definitivos para elegir al adjudicatario. No obstante, a continuación se refieren algunos de los criterios más usuales para la elección de redactores de este tipo de proyectos:

- Acreditar capacidades técnicas suficientes.
- Acreditar experiencia previa en la materia.

Importe o porcentaje de ayuda aplicable

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados en la operación.

3.2. Submedida 19.2 Implementación de operaciones de las Estrategias de Desarrollo Local

Alcance territorial y destinatarios

En base al análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, y al objeto de contribuir a las Focus Áreas y a los objetivos transversales indicados en el epígrafe 2.2.4, se dispone que la submedida 19.2. "IOEDL" pueda desarrollar, entre otras, las siguientes operaciones:

1. Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimiento e innovación.
2. Operaciones relacionadas con la competitividad y viabilidad de las empresas.
3. Operaciones relacionadas la distribución de alimentos y gestión de riesgos.
4. Operaciones relacionadas con los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
5. Operaciones relacionadas con la eficiencia de recursos, economía hipocarbónica y cambio climático.
6. Relacionados con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales.

Tipología de los proyectos:

1) Por su naturaleza:

- a) Productivos: Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- b) No productivos: Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- c) Proyectos de formación. Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.

2) Por el beneficiario:

- a) Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- b) Promotores privados: Proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

3) En función de su inclusión inicial en la estrategia:

- a) Proyectos programados: Son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.
- b) Proyectos no programados: Proyectos definidos en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la Estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovadores de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en libre concurrencia.

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa de capital que será pagada al beneficiario desde la Autoridad de Gestión, en un pago único o fraccionado, un vez realizadas las inversiones y/o gastos y tras la justificación de los gastos y pagos mediante facturas y notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de proyectos llevados a cabo por los propios Grupos de Acción Local, éstos podrán solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyectoGAL, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme a los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) 1305/2013. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el órgano gestor de la ayuda estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda destinada a la operación supere el importe del anticipo.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Podrán ser destinatarios finales de las ayudas implementadas en esta submedida los propios Grupos de Acción Local y todos aquellos promotores de operaciones, interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Así pues, entre los posibles beneficiarios se encuentran.

- 1) Los propios Grupos de Acción Local.
- 2) Para proyectos productivos:
 - Empresarios individuales.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, etc.
 - Quedan excluidos:
 - o los agricultores profesionales (personas físicas o jurídicas) definidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias, excepto para proyectos de venta directa.
 - o los miembros de una unidad familiar de un agricultor profesional
 - o las micro y pequeñas empresas agroalimentarias
- 3) Para proyectos no productivos:
 - Personas físicas.
 - Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
 - Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, sociedades mercantiles, etc.

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 2) Memoria de ejecución. Contenido mínimo:
 - a. *Descripción del promotor*
 - b. *Características del proyecto:*
 - i. Establecimiento claro de los hitos y objetivos
 - ii. Plan de implementación
 - iii. Presupuesto
- 3) Proyecto técnico, cuando proceda.
- 4) En el caso de proyectos productivos:

- Presentar el Plan empresarial que acredite que las inversiones y gastos son viables técnica, comercial, económica y financieramente.
- Ser una PYME conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

5) No se financiarán aquellos proyectos que puedan ser susceptibles de recibir subvenciones por convocatorias abiertas o pendientes de apertura por parte de la Administración pública.

Costes elegibles

1. Tendrán consideración de costes elegibles en esta submedida:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles. Las mejoras deberán consistir en inversiones que aporten nuevas condiciones a las instalaciones que les permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) Dotación de bienes de equipo: la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje, así como la adecuación para el transporte o distribución.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, redacciones de proyecto, direcciones de obra, informes y planes, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, y de peritación. Serán subvencionables asimismo los gastos notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto, los gastos en adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. En todo caso, se establece para este apartado un límite del 12% de la inversión auxiliable.
- d) Asistencias técnicas: servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto que deben ser puntualmente prestadas por otra entidad: análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades complementarias, actividades de formación y/o información y consultorías externas. (limitadas según tarifas establecidas por el Departamento de Economía y Hacienda para los trabajos ejecutados por las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra para la Administración).
- e) Para las actividades formativas y de información conforme a las EDL, los gastos auxiliares son:
 - Materiales y alquiler de equipos necesarios
 - Viajes y dietas; (limitados según tarifas vigentes del Gobierno de Navarra).
 - Gastos de contratación de personal docente y expertos.
 - Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor
- f) Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.

2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de:

- a) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- b) La maquinaria y equipamiento de segunda mano, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre, los considere subvencionables.

- c) El funcionamiento normal de una empresa, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales (La ayuda a la creación de empresas solo debe abarcar el período inicial de la vida de la misma y no convertirse en una ayuda de funcionamiento)
 - d) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE
 - e) El IVA no constituirá un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación foral y estatal en materia de IVA.
 - f) Gastos destinados a sufragar todo tipo de impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores
 - g) Los gastos de personal de los GAL.
 - h) Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos previstos en el apartado 1, c) de este epígrafe, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del PDR de Navarra por Acuerdo del Gobierno de Navarra.
3. Los proyectos que desarrollen alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra requerirán informe favorable del organismo competente en la materia.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- 1) Desarrollar la operación apoyada en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL.
- 2) Desarrollar una actuación en el marco de la estrategia de desarrollo local planteado por un GAL y seleccionada por el Gobierno de Navarra.
- 3) Para inversiones, el beneficiario se compromete durante los 5 años siguientes contados a partir de la fecha de pago final a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: (art.71 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre)
 - El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de programa
 - Cambio de propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida
 - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales

Si se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Tampoco es aplicable a las personas físicas beneficiarias de ayudas a la inversión que, una vez terminada la operación de inversión, puedan optar a una ayuda y recibirla en virtud del Reglamento 1309/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, cuando la inversión en cuestión esté directamente vinculada al tipo de actividad identificada como subvencionable con una ayuda del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

- 4) Realizar el plan de inversiones en el período establecido, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- 5) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- 6) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- 7) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

- 8) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- 9) Registrar en la contabilidad el cobro de la subvención percibida, cuando proceda.
- 10) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- 11) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- 12) Cualquier otro que determine la Autoridad de Gestión.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

1. Con carácter anual, cada GAL realizará la ejecución de un proyecto propio, reservándose para tal fin el importe correspondiente, una vez valorada la elegibilidad del proyecto por parte de la Autoridad de Gestión.

2. Descontado este importe, los GAL seleccionarán los proyectos NoGAL mediante convocatorias públicas abiertas a sus respectivas áreas rurales, asegurando la libre concurrencia de los interesados, para lo cual deberán anunciar la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Para ello realizarán una convocatoria anual con cargo al ejercicio presupuestario siguiente al de su publicación. Se realizará al inicio de cada ejercicio, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de al menos dos meses, debiendo estar resuelta con anterioridad al 30 de junio del ejercicio en cuestión. Se aplicará la concurrencia competitiva en el proceso de concesión.

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL establecerán y ponderarán los criterios de selección y valoración de las solicitudes. Dentro de estos principios, con independencia de que el proyecto sea catalogado como productivo o no productivo, y sin que sea esta enumeración por orden de prelación, se podrán incluir:

- A. Creación de empleo: número de empleos creados, calidad, etc
- B. Calificación del territorio
- C. Condición del beneficiario
- D. Impacto socioeconómico del proyecto:
- E. Impacto medioambiental del proyecto
- F. Calidad técnica, descriptiva y formal del proyecto. Alcance y plan de divulgación

Se tratará de una tabla que aportará grupos de criterios de valoración y unos límites máximos de puntuación para cada grupo. La propia estrategia de desarrollo local presentada por cada GAL deberá, en base al diagnóstico y peculiaridades de su territorio, determinar la puntuación máxima que se otorgará a cada criterio dentro del margen establecido. En todo caso este sistema de priorización deberá darse a conocer a través de las correspondientes convocatorias que realicen los GAL.

Para cada convocatoria que realicen los GAL, la Autoridad de Gestión, valorará el procedimiento establecido, con el fin de que el baremo de las solicitudes y la resolución de las convocatorias se realicen sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Importe o porcentaje de ayuda aplicable

1. Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:
 - a) Para proyectos productivos, un máximo del 40% del importe subvencionable.
 - b) Para proyectos no productivos:
 - De promotores privados, hasta el 80% del importe subvencionable.

- De promotores públicos, hasta el 90% del importe subvencionable.
 - Los proyectos de especial interés para la región promovidos por tres o más municipios, siempre condicionados al dictamen de elegibilidad de la Autoridad de Gestión, que será emitido previo a su aprobación, podrán ser financiados hasta el 100% de los gastos elegibles.
 - De los propios Grupos de Acción Local, hasta el 100% del importe subvencionable.
2. Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:
- a) Máximo de ayuda por expediente NoGAL: 70.000,00 euros.
 - b) Máximo de ayuda por expediente GAL: el 10% del importe anual asignado a la medida.
 - b) Máximo de un proyecto GAL por año; en total cinco proyectos en el periodo 2014-2020.
3. En el supuesto de que la Autoridad de Gestión estime procedente se establecerá un mínimo de inversión para que el gasto del proyecto sea considerado elegible.

3.3. Submedida 19.3 Actividades de cooperación interterritorial de los GAL

Alcance territorial y destinatarios

En base al análisis DAFO de Programa de Desarrollo Local de Navarra 2014-2020 y al objeto de contribuir a las Focus Áreas y a los objetivos transversales indicados en el epígrafe 2.2.4, se dispone que la submedida 19.3. "ACIGAL" pueda desarrollar, entre otras, las siguientes operaciones:

1. Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimiento e innovación.
2. Operaciones relacionadas con la competitividad y viabilidad de las empresas.
3. Operaciones relacionadas la distribución de alimentos y gestión de riesgos.
4. Operaciones relacionadas con los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
5. Operaciones relacionadas con la eficiencia de recursos, economía hipocarbónica y cambio climático.
6. Relacionados con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales:

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa de capital que será pagada al beneficiario desde la Autoridad de Gestión, en un pago único o fraccionado, un vez realizadas las inversiones y/o gastos y tras la justificación de los gastos y pagos mediante facturas y notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyecto de cooperación, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme a los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) 1305/2013. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el órgano gestor de la ayuda estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda destinada a la operación supere el importe del anticipo.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Bajo esta submedida, se subvencionarán proyectos de cooperación Leader, promovidos con la participación de al menos de un grupo de acción local de Navarra, que contemple actuaciones

enmarcadas en las estrategias de desarrollo local participativo de los territorios y que presenten un proyecto de cooperación relacionado con los objetivos de EDL Leader de los GAL correspondientes.

También pueden ser elegibles, los proyectos en los que además de un GAL de Navarra participe:

- a) Un grupo de acción local de otra comunidad autónoma.
- b) Un grupo de acción local de otro estado miembro de la Unión.

Con estos proyectos de cooperación interterritorial y transnacional de los GAL se pretende relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Entre los temas a tratar podrán ser incluidas los relacionados con la eficiencia energética, senderos naturales, et.

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Suscribir un convenio de colaboración entre las entidades que participan en el proyecto.
- 2) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3) Proyecto de cooperación. Contenido mínimo:
 - a. *Descripción del promotor:*
 - i. Grupos de Acción Local participantes
 - ii. Papel de cada socio en la organización y desarrollo del proyecto
 - iii. Ámbito geográfico de actuación
 - b. *Características del proyecto:*
 - i. Establecimiento claro de los hitos y objetivos
 - ii. Plan de implementación
 - iii. Presupuesto

Costes elegibles

1. Tendrán consideración de costes elegibles en esta submedida:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles. Las mejoras deberán consistir en inversiones que aporten nuevas condiciones a las instalaciones que les permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) Dotación de bienes de equipo: la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, redacciones de proyecto, direcciones de obra, informes y planes, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, y de peritación. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los puntos a) y b). Serán subvencionables asimismo los gastos notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto, los gastos en adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. En todo caso, se establece para este apartado un límite del 12% de la inversión auxiliable.
- d) Asistencias técnicas: servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto que deben ser puntualmente prestadas por otra entidad: análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades complementarias, actividades de formación y/o información y consultorías externas (limitadas según tarifas establecidas por el Departamento de Economía y

Hacienda para los trabajos ejecutados por las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra para la Administración).

- e) Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- f) Para las actividades formativas y de información conforme a las EDL, los gastos auxiliares son:
 - Materiales y alquiler de equipos necesarios
 - Viajes y dietas; (limitados según tarifas vigentes del Gobierno de Navarra).
 - Gastos de contratación de personal docente y expertos.
 - Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor.
- g) En algunos casos se podrán incluir gastos directos de personal, siempre y cuando el proyecto lo justifique y sea necesario: el personal con cargo al proyecto tendrá que ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la ejecución de los trabajos especializados. Los costes de coordinación del proyecto se limitarán al 10% del coste total. La gestión no estará limitada, si bien la justificación deberá ajustarse a lo establecido por la autoridad de gestión. Se limitarán según tarifas vigentes del personal del Gobierno de Navarra
 - Coste salarial
 - Cuotas de la empresa a la Seguridad Social
 - Gastos de viaje y dietas
- h) El gasto de la acción conjunta, las estructuras comunes de funcionamiento y el apoyo técnico preparatorio será también elegible. La animación/coordinación entre socios puede ser elegible en todas las áreas afectadas por la cooperación.

2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de:

- a) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- b) La maquinaria y equipamiento de segunda mano, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre, los considere subvencionables.
- c) El funcionamiento normal de una empresa, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales (La ayuda a la creación de empresas solo debe abarcar el período inicial de la vida de la misma y no convertirse en una ayuda de funcionamiento).
- d) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE)
- e) El IVA no constituirá un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación foral y estatal en materia de IVA.
- f) Gastos destinados a sufragar todo tipo de impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores ni los de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.
- g) Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos previstos en el apartado 1, c) de este epígrafe, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del PDR de Navarra por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

3. Los gastos elegibles quedarán limitados a aquellos imputables a los GAL de Navarra.

4. Los proyectos que desarrollen alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra requerirán informe favorable del organismo competente en la materia.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- 1) Desarrollar la operación apoyada en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL.
- 2) Desarrollar una actuación en el marco de la estrategia de desarrollo local planteado por un GAL y seleccionada por el Gobierno de Navarra.
- 3) Para inversiones, el beneficiario se compromete durante los 5 años siguientes contados a partir de la fecha de pago final a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes (art.71 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre):
 - El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de programa.
 - Cambio de propiedad de un elemento de infraestructura que proporciones una ventaja indebida.
 - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Si se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Tampoco es aplicable a las personas físicas beneficiarias de ayudas a la inversión que, una vez terminada la operación de inversión, puedan optar a una ayuda y recibirla en virtud del Reglamento 1309/2013 del Parlamento europea y del Consejo, cuando la inversión en cuestión esté directamente vinculada al tipo de actividad identificada como subvencionable con una ayuda del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

El abandono de la actividad o la modificación de la misma deberá ser autorizado por la autoridad de gestión del PDR de Navarra (2014-2020), previa solicitud motivada del beneficiario.

- 4) Realizar el plan de inversiones en el período establecido, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- 5) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- 6) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- 7) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- 8) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- 9) Registrar en la contabilidad el cobro de la subvención percibida.
- 10) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- 11) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- 12) Cualquier otro que determine la Autoridad de Gestión.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

No se realizarán, por parte del Gobierno de Navarra convocatorias de concesión de ayudas con cargo a esta submedida, sino que se concederán las ayudas conforme se vayan presentando los proyectos.

Todos los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional de los GAL (2014-2020) de Navarra presentados en la submedida 19.3. "ACIADL" serán aprobados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que cumpla alguno de los objetivos del PDR de Navarra (2014-2020).
- 2) Que las metas del proyecto estén previstas en las Estrategias de Desarrollo Local de los GAL participantes en el proyecto.
- 3) Que los GAL (2014-2020) participantes en el proyecto tengan disponibilidad presupuestaria en la submedida 19.3. "ACIGAL". La cantidad máxima con la que contará cada GAL para la ejecución de los distintos proyectos de cooperación en los que participe, estará fijada en los cuadros financieros de los convenios de colaboración que cada GAL formalice con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Importe o porcentaje de ayuda aplicable

1. Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:

- a) Para proyectos productivos, un máximo del 40% del importe subvencionable.
- b) Para proyectos no productivos: la ayuda pública máxima será del 100% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.

2. Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Cada grupo de acción local podrá presentar un máximo de 3 proyectos a lo largo del período de programación 2014-2020.

La participación del FEADER será el 65% de la ayuda pública concedida a un proyecto.

3.4. Submedida 19.4 Costes de funcionamiento y animación de las Estrategias de Desarrollo Local

Alcance territorial y destinatarios

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados al funcionamiento de los Grupos de acción Local seleccionados para desarrollar Estrategias de Desarrollo Local:

- 1) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia de desarrollo local de cada GAL, para ejecutar el seguimiento de su puesta en práctica y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a dicha estrategia.
- 2) La animación de la estrategia de desarrollo local participativo de cada GAL con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Esta submedida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios seleccionados en Navarra como Leader (2014-2020) que formen parte de los GAL y cuyas EDL (2014-2020) hayan sido seleccionadas por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra (2014-2020).

En base al análisis DAFO DEL Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y al objeto de contribuir a las Focus Áreas y a los objetivos transversales indicados en el epígrafe 2.2.4, animando a los potenciales promotores de proyectos en el territorio a poner en marcha iniciativas, dentro de las submedidas 19.2. "IOEDL" y 19.3 "ACIGAL", que permitan movilizar los recursos disponibles en el territorio para su desarrollo económico y creación de empleo, se dispone que la submedida 19.4. "CFAEDLGAL" realice las siguientes tareas conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1303/2013:

- Concebir y poner en práctica la estrategia de desarrollo local participativo del territorio afecto al grupo en el periodo (2014-2020).
- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyecto, inclusive definiendo los criterios de selección.
- Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionables y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esta estrategia.
- Ser beneficiario y llevar a la práctica las operaciones de conformidad con la estrategia de desarrollo local participativo.
- Desempeñar tareas suplementarias delegadas en ellos por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra (2014-2020) o el organismo pagador del Feaga-LEADER de la CFNA (Artículo 42, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Tipología de los proyectos:

- 1) Por su naturaleza: No Productivos: Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados en el ejercicio de sus funciones propias.
- 2) Por el beneficiario: Proyectos propios de los Grupos de Acción Local. A efectos estadísticos serán catalogados como proyectos públicos.
- 3) Por el contenido:
 1. Promoción: Proyectos dirigidos a divulgar las propuestas de desarrollo de la estrategia, animando a la participación en el GAL y en los proyectos o a difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc. Que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de actividad económica.
 2. Formación: Proyectos de capacitación dirigidos para personal del GAL. El contenido de la formación versará sobre programación de desarrollo rural, diseño de Estrategias de Desarrollo Rural, estudios de experiencias de desarrollo rural en otras regiones y países, así como gestión de expedientes LEADER, etc.
- 4) En función de su inclusión inicial en la estrategia:

1. **Proyectos programados:** Son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia ejecutados por los propios GAL.
2. **Proyectos no programados:** Proyectos definidos en la estrategia por el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, la localización de las inversiones/gastos, que deben ser aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020.

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa de capital que será pagada al beneficiario desde la Autoridad de Gestión, en un pago único o fraccionado, un vez realizadas las inversiones y/o gastos y tras la justificación de los gastos y pagos mediante facturas y notificaciones bancarias o documentos de valor probatorio equivalente.

Al ser los GAL los únicos beneficiarios de la ayuda, el Convenio de colaboración del DDRMAyAL con cada GAL se podrá considerar, acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyecto de cooperación, cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme a los artículos 42.2 y 45.4 del Reglamento (UE) 1305/2013. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el órgano gestor de la ayuda estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda destinada a la operación supere el importe del anticipo.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Para poder acogerse a esta submedida los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber resultado seleccionado como Grupo de Acción Local para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local y haber suscrito el correspondiente convenio con la Autoridad de Gestión del Gobierno de Navarra.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Costes elegibles

1. Serán elegibles los siguientes tipos de inversión o gasto:

a) Funcionamiento del GAL para la gestión del programa:

- a.1) Seguimiento administrativo y financiero, informática y otros equipamientos (conexión ADSL, adquisición de equipamiento informático (amortización y mantenimiento), aplicaciones informáticas, mantenimiento de telecomunicaciones, diseño/rediseño página web, adquisición de equipamiento distinto al informático (fax, impresoras,...)), material de oficina.
- a.2) Puesta en práctica del programa: promoción, animación y acciones de sensibilización (talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.), selección de proyectos y control de ejecución.
- a.3) Gastos generales de locales, propios o cedidos:
 - Arrendamientos. Edificios, locales, otras construcciones, mobiliario, etc.
 - Instalación, mantenimiento, reparación y conservación. Alarmas, etc.
 - Material de oficina. Destructor de documentos, botiquín, proyector, etc.
 - Suministros. Consumos de agua, de gas, de electricidad, etc.
 - Comunicaciones. Servicios telefónicos, servicios postales, etc.

- Prima de seguros. Aseguramiento de edificios, responsabilidad civil, etc.
 - Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales. Limpieza, etc.
 - Adquisición de bienes muebles. Mobiliario, equipos de oficina, etc.
 - Gastos diversos Gastos derivados de procesos judiciales, gastos de constitución de garantías, gastos derivados de adhesiones a asociaciones, etc.
- a.4) Costes de personal:
- Nóminas
 - Seguridad Social
 - gastos de viaje
- a.5) Costes del aval bancario, en el supuesto de que se autorice el pago de un anticipo.
- a.6) Otros costes que sean estimados elegibles por la Autoridad de Gestión.
- b) Asistencia técnica profesional del GAL:
- b.1) Estudios relativos a la zona en cuestión así como de apoyo a los proyectos.
- b.2) Medidas de información sobre la zona y las estrategias de desarrollo local.
- b.3) Actos de promoción, animación del programa y acciones de sensibilización. Se considerarán elegibles los costes asociados a la organización y ejecución de talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material de difusión, material multimedia, etc.
- b.4) Asesoría jurídica o técnica así como estudios relacionados con el programa y necesarios para una adecuada ejecución del mismo.
- b.5) Costes de personal externo para la realización de trabajos, limitado según tarifas establecidas por el Departamento de Economía y Hacienda para los trabajos ejecutados por las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra para la Administración.
- b.6) Formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local así como los planes de formación de trabajadores.
- c) Actividades formativas y de información conforme a las EDL:
- c.1) Materiales y alquiler de equipos necesarios
- c.2) Viajes y dietas; (limitados según tarifas vigentes del Gobierno de Navarra).
- c.3) Gastos de contratación de personal docente y expertos.
- c.4) Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor
2. En cuanto a los gastos de personal propio se establecen las siguientes limitaciones:
- a) Se limitará el salario bruto anual elegible en función de la categoría profesional, tomando como referencia las retribuciones salariales del personal funcionario del Gobierno de Navarra, fijándose los siguientes importes máximos a percibir por categorías salariales:

Categoría	Total máximo anual (euros) Conforme a la Ley de Presupuestos del GN
Gerencia	Director de Servicio
Técnico/a	Funcionario Nivel A
Administrativo/a	Funcionario Nivel C

Teniéndose en cuenta lo siguiente:

- Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable indemnizaciones y prestaciones sociales.
- El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a la jornada.
- Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al período imputado.

- o En los casos en que el trabajador no haya estado dedicado el 100% a la gestión y ejecución de la medida EDLPLLeader, PDR de Navarra 2014-2020 o Red Rural Nacional durante todo el año, se ajustará el límite proporcionalmente.
 - b) Gastos de viaje limitados según tarifa vigente de Gobierno de Navarra
 - c) Serán elegibles los salarios brutos y cuotas de la empresa de la SS en caso de bajas cuando son imputados a la empresa.
 - d) Serán elegibles las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos.
 - e) Los trabajadores con contrato indefinido que hayan sido despedidos o hayan dejado de prestar sus servicios voluntariamente, mediando la correspondiente indemnización, no podrán volver a ser contratados hasta transcurrido un año, como mínimo, desde que percibió la indemnización, salvo autorización expresa de la Dirección General de Desarrollo Rural previa solicitud motivada del grupo.
 - f) No serán elegibles las retribuciones en especie.
 - g) Serán elegibles los gastos de personal del GAL imputables a proyectos propios del GAL en el marco LEADER, los ejecutados en proyectos relacionados con la Red Rural Nacional, así como los destinados a otros proyectos financiados por el PDR de Navarra 2014-2020.
3. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de:
- a) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
 - b) La maquinaria y equipamiento de segunda mano, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre, los considere subvencionables.
 - c) El arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipos, salvo que la Comisión, a través de actos delegados con arreglo al artículo 83 del Reglamento (UE)
 - d) El IVA no constituirá un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación foral y estatal en materia de IVA.
 - e) Gastos destinados a sufragar todo tipo de impuestos recuperables por el beneficiario, ni los intereses deudores.
4. Se considerarán elegibles los gastos ejecutados a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- 1) Para inversiones, el beneficiario se compromete durante los 5 años siguientes contados a partir de la fecha de pago final a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes (art.71 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre):
- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de programa
 - Cambio de propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida
 - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales

Si se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Tampoco es aplicable a las personas físicas beneficiarias de ayudas a la inversión que, una vez terminada la operación de inversión, puedan optar a una ayuda y recibirla en virtud del Reglamento 1309/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, cuando la inversión en cuestión esté directamente vinculada al tipo de actividad identificada como subvencionable con una ayuda del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

El abandono de la actividad o la modificación de la misma deberá ser autorizado por la autoridad de gestión del PDR de Navarra (2014-2020), previa solicitud motivada del beneficiario.

- 2) Justificar los gastos y pagos relacionados con la medida para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- 3) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- 4) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- 5) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- 6) Contabilizar los gastos e ingresos de forma que permita relacionarlos con programas y proyectos.
- 7) Registrar en la contabilidad el cobro de la subvención percibida.
- 8) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- 9) Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- 10) Cualquier otro que determine la Autoridad de Gestión.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

No se realizarán, por parte del Gobierno de Navarra convocatorias de concesión de ayudas con cargo a esta submedida, sino que se concederán las ayudas conforme se vayan presentando los proyectos.

Todos los proyectos de Costes de Funcionamiento y Animación de los GAL (2014-2020) de Navarra presentados en la submedida 19.4. "CFAEDLGAL" serán aprobados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que cumpla los objetivos del PDR de Navarra (2014-2020) en relación a la medida 19 EDLPLLeader.
- 2) Que las metas del proyecto estén previstas en las Estrategias de Desarrollo Local de los GAL participantes en el proyecto.
- 3) Que los GAL (2014-2020) participantes en el proyecto tengan disponibilidad presupuestaria en la submedida 19.4. "CFAEDLGAL". La cantidad máxima con la que contará cada GAL para la ejecución de los distintos proyectos de funcionamiento y animación, estará fijada en los cuadros financieros de los convenios de colaboración que cada GAL formalice con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Importe o porcentaje de ayuda aplicable

1. Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:
 - a) Un máximo del 100% del importe subvencionable.
2. Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:



- a) No podrá superar el 25% de los gastos elegibles en la medida 19 “EDLPLLeader”.
- b) Cuadros financieros de los convenios del DRMAyAL con los GAL.
- c) Máximo de 6 proyectos por GAL a lo largo del periodo, correspondiendo el primero al ejercicio 2015.

La participación del FEADER será el 65% de la ayuda pública concedida a un proyecto.